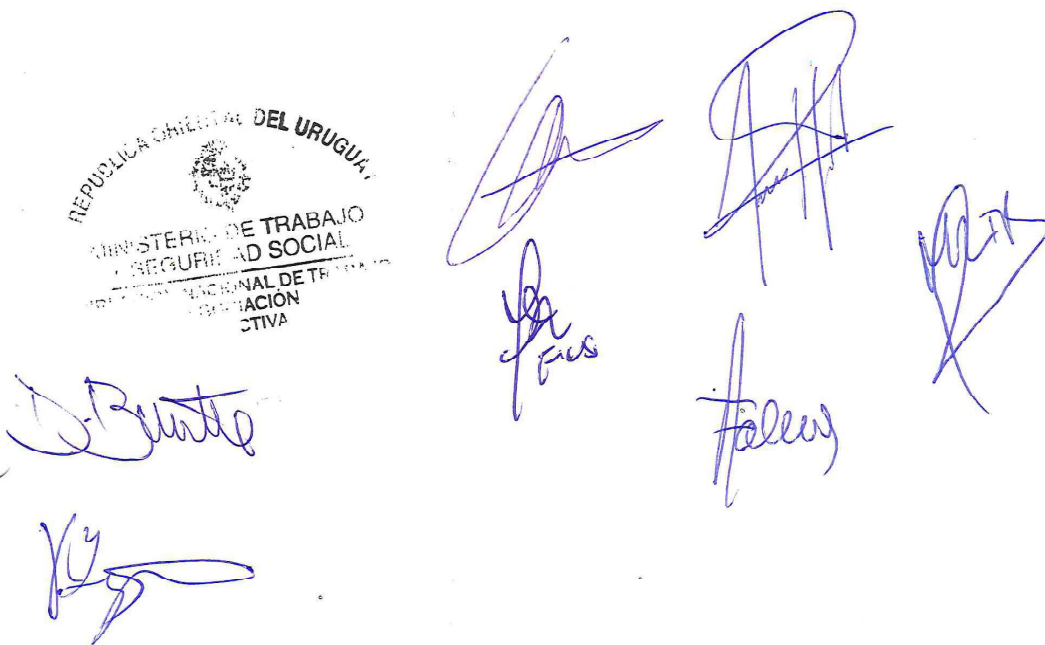


ACTA. En Montevideo, el veinticuatro de octubre de 2022, comparecen ante la DINATRA por una partes en representación de CUESA los Sres. Gonzalo García y Leonardo Bello y por otra parte en representación de FUS los Sres. Hector De los Santos y Daniel Burtre, ante las Dras. Virginia Falero, Virginia Sequeira y Lic. Laura Torterolo.

Las partes presentan convenio colectivo que se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma, solicitando se adjunte a los antecedentes que obran en este Ministerio.

Leída la presente, las partes firman en señal de conformidad.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signatures: D. Burtre, H. De los Santos, G. García, L. Bello, V. Falero, V. Sequeira, L. Torterolo]

Protocolo para la prestación de servicios de acompañantes a pacientes COVID positivo.

1. Antecedentes

Habiendo cesado la emergencia sanitaria y en la situación epidemiológica actual del Uruguay, se hace necesario actualizar el protocolo de actuación aprobado por las partes el 30/03/2020.

2. Objetivos

Brindar la mayor seguridad posible a los acompañantes en la prestación de servicios a pacientes con COVID.

3. Alcance

Servicios a pacientes internados en aislamiento, con diagnóstico confirmado de COVID.

4. Prestación del servicio.

- Las empresas que así lo dispongan, podrán prestar servicio de compañía a pacientes con COVID, siempre que se respeten las medidas enunciadas en este protocolo.
- Los acompañantes convocados para la prestación de estos servicios pueden o no aceptarlos.

En caso de no aceptarlos perderán el presentismo en aquellas empresas que abonen dicha partida.

La calidad de "jornal asegurado", en cambio, no se pierde por rechazar servicios de pacientes con COVID.

5. Desarrollo del servicio

- El servicio deberá desarrollarse usando los siguientes elementos de protección personal, los que serán provistos por las empresas:
 - Tapabocas de alta eficiencia (tipo N95)
 - Sobretúnica descartable
 - Guantes de vinilo o látex
 - Protección de mucosas (máscara facial plástica o lentes de protección)
 - Sin perjuicio de otros dispuestos por el centro asistencial, en función de las condiciones individuales del paciente.
- Los turnos no podrán, en ningún caso, superar las ocho horas diarias.
- Cuando un acompañante asignado a uno de estos servicios llega a su día de descanso, será relevado de este servicio. Pasado su descanso se le asigna a otro servicio, el cual no tendrá que ser COVID positivo confirmado al momento de la asignación.
- El acompañante que sea designado para relevar al titular mencionado en el punto anterior, queda como titular hasta su día de descanso, y así sucesivamente salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada por la empresa.
- Siempre que las condiciones de la habitación lo permitan, los acompañantes tratarán de mantener una distancia de seguridad de por lo menos un metro y medio desde el rostro del paciente. Sin perjuicio de aquellos momentos en que sea imprescindible acercarse para alimentarlo, asistirlo, higienizarlo, etc.

- Si, durante el curso del servicio, o en las 48 horas siguientes a realizado el mismo, el acompañante desarrollara signos o síntomas propios de COVID, deberá realizarse un test de antígenos que será de cargo de la empresa.

Si no pudiera concurrir al servicio asignado para realizarse este test, se le abonarán igualmente ocho horas de servicio correspondientes exclusivamente al día en que se realiza el test.

6. Plazo y validez

El cumplimiento de este protocolo es obligatorio para todas las empresas del sector, se firma en presencia de representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y estará vigente durante seis (6) meses a partir de su firma renovándose automáticamente por periodos sucesivos de 6 meses salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar el presente protocolo con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o de sus sucesivas prorrogas.

Será evaluado por una Comisión de Seguimiento integrada por 2 representantes de las empresas y 2 representantes de los trabajadores. en la forma y con la periodicidad que apruebe la mayoría simple de sus miembros.

Esta comisión podrá recomendar a las partes las modificaciones que estimen necesarias para este protocolo, tras cada una de las revisiones o aún declarar la obsolescencia del mismo antes del plazo de doce meses mencionado más arriba.



The image shows four handwritten signatures in blue ink. The top two are larger and more stylized, while the bottom two are smaller and more legible. The signature on the bottom right includes the initials 'E.S.' below it.